



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0588 2019-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El Expediente N° 1377274-2019 Documento N° 2067356-2019, que contiene el Informe N° 095 -2019-GRA/GRS/GR-OERRHH.PEN de fecha 09 de Abril del 2019 emitido por el Coordinador de la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios de la Oficina de Recursos Humanos sobre Modificación de Resolución Administrativa de Reconocimiento de la Bonificación Diferencial de la Ley N° 25303 Expediente Judicial a favor de don Teodoro CHAVEZ AVALOS;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa N° 700-2017-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 07 de Julio del 2017 Primer Considerando Que, mediante Transacción Extrajudicial de fecha 03 de Octubre del 2016 celebrada entre el Procurador Publico Regional de Arequipa Abogado Jesús Vilca Iquiapaza identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29259404, con Dirección domiciliaria en la Calle Bolívar 206 Cercado de Arequipa y de otra parte a Teodoro CHAVEZ AVALOS con Documento Nacional de Identidad N° 29249294, con Dirección Domiciliaria en Urbanización Nueva Arequipa a quien en adelante se le denominara el Administrado llegando a las siguientes condiciones:

Mediante el Artículo N° 184 de la Ley N° 25303 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año 1991 otorgan una Bonificación Especial del 30% al personal que labora en Zonas Urbano Marginales de la Remuneración total por condiciones excepcionales de Trabajo la misma que fue prorrogada para el Año 1992 que según Constancias en la que demuestra que el recurrente viene percibiendo el pago de la Bonificación Diferencial a que se refiere el pago de la Bonificación en base a la Remuneración Total Permanente el mismo que solicita se le considere el recalcu de la Bonificación en base a la Remuneración Total y pago de Devengados; que habiendo iniciado el Proceso Contencioso Administrativo ante el Cuarto Juzgado de Trabajo en el Expediente N° 5533-2016 en contra de la Gerencia Regional de Salud Gobierno Regional Arequipa;

Que, según Resolución N° 02 de fecha 21 de Octubre del 2016 emitida por el Cuarto Juzgado de Trabajo en el Expediente N° 03764-2016—0-0401-JR-LA-04 en materia de Acción Contenciosa Administrativa seguida por don Teodoro CHAVEZ AVALOS, en merito a la copia del documento Nacional de Identidad téngase por apersonado a Jesús Vilca Iquiapaza Procurador Publico a cargo de los Asuntos Judiciales del Gobierno Regional de Arequipa, respecto a la Transacción presentada y los actuados que de Conformidad al Artículo 337° del Código Procesal Civil en la que establece que el Juez aprueba la Transacción siempre que contenga concesiones Reciprocas, verse sobre derechos patrimoniales y no afecte el orden público las buenas costumbres, y declara concluido si alcanza la totalidad de las pretensiones propuestas y pone fin al proceso tiene la calidad de cosa juzgada la misma que ha sido presentada por las partes, así mismo en la misma Transacción extrajudicial, no existe renuncia a los derechos, así



Mismo se desiste a la demanda indicando que no se trata del reconocimiento del derecho sino del recalcu del pago de la bonificación Diferencial para trabajadores dispuesto por la Ley N° 25303 la que RESUELVE: Aprobar la Transacción extrajudicial celebrada entre Jesús Vilca Iquiapaza en su condición de Procurador Público del Gobierno Regional Arequipa y el Demandante Chávez Avalos Teodoro y dispone el estricto cumplimiento a los términos acordados y Ordena la Conclusión del Proceso;



Que, de acuerdo a lo Informado por el Coordinador de la Unidad Pensiones Informe N° 097-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH- PENS de fecha 09 de Abril del 2019 hace de conocimiento por error material (Digitación) se ha consignado en el Reconocimiento del derecho a favor de don Teodoro CHAVEZ AVALOS con el Número de expediente judicial N° 05533-2016-0-0401-JR-LA-04 donde indica que existe error material de digitación tal como se aprecia en el Primer y Tercer Considerando de la Resolución Administrativa N° 700-2017-GRA/GRS/GR-RRHH, Motivo por el que solicita sea corregido el Primer y Tercer Considerando de la Resolución tal como se demuestra con los documentos adjuntos a la presente Resolución;



De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, el Decreto de Urgencia N° 030-98, la Ley N° 30879 del Presupuesto Público de la Republica para El año Fiscal 2019, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos;

Estando a lo Propuesto por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios Informe N° 097- 2019-GRA/GRS/GR-OERRHH-PEN de fecha 09 de Abril del 2019 a lo Visado por el Director Adjunto de Personal la Opinión favorable del Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Rectificar el Segundo y Tercer Considerando de la Resolución Administrativa N° 700-2017-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 07 de Junio del 2017, debiendo quedar redactada de la siguiente manera: "mediante Transacción Extrajudicial de fecha 03 de Octubre del 2016 celebrada entre el Procurador Público Regional de Arequipa Abogado Jesús Vilca Iquiapaza identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29259404, con Dirección domiciliaria en la Calle Bolívar 206 Cercado de Arequipa y de otra parte a Teodoro CHAVEZ AVALOS con Documento Nacional de Identidad N° 29249294, con Dirección Domiciliaria en Urbanización Nueva Arequipa I a quien en adelante se le denominara el Administrado llegando a las siguientes condiciones:

Mediante el Artículo N° 184 de la Ley N° 25303 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 1991 otorgan una Bonificación Especial del 30% al personal que labora en Zonas Urbano Marginales de la Remuneración total por condiciones excepcionales de Trabajo la misma que fue prorrogada para el Año 1992 que según Constancias en la que demuestra que el recurrente viene percibiendo el pago de la Bonificación Diferencial a que se refiere el pago de la Bonificación en base a la Remuneración Total

Permanente el mismo que solicita se le considere el recalcule de la Bonificación en base a la Remuneración Total y pago de Devengados; que habiendo iniciado el Proceso Contencioso Administrativo ante el Cuarto Juzgado de Trabajo en el Expediente Nº 07364-2016-0-0401-JR-LA-04 en contra de la Gerencia Regional de Salud Gobierno Regional Arequipa;

Que, según Resolución Nº 02 de fecha 21 de Octubre del 2016 emitida por el Cuarto Juzgado de Trabajo en el Expediente Nº 07364-2016—0-0-401-JR-LA-04 en materia de Acción Contenciosa Administrativa seguida por don Teodoro CHAVEZ AVALOS, en merito a la copia del documento Nacional de Identidad téngase por apersonado a Jesús Vilca Iquiapaza Procurador Publico a cargo de los Asuntos Judiciales del Gobierno Regional de Arequipa, respecto a la Transacción presentada y los actuados que de Conformidad al Artículo 337º del Código Procesal Civil en la que establece que el Juez aprueba la Transacción siempre que contenga concesiones Recíprocas, verse sobre derechos patrimoniales y no afecte el orden público las buenas costumbres, y declara concluido si alcanza la totalidad de las pretensiones propuestas y pone fin al proceso tiene la calidad de cosa juzgada la misma que ha sido presentada por las partes, así Mismo se desiste a la demanda indicando que no se trata del reconocimiento del derecho sino del recalcule del pago de la bonificación Diferencial para trabajadores dispuesto por la Ley Nº 25303 la que RESUELVE: Aprobar la Transacción extrajudicial celebrada entre Jesús Vilca Iquiapaza en su condición de Procurador Publico del Gobierno Regional Arequipa y el Demandante Chávez Avalos Teodoro y dispone el estricto cumplimiento a los términos acordados y Ordena la Conclusión del Proceso;



ARTICULO SEGUNDO.- Quedan subsistentes los demás extremos de la Resolución precitada

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese con la presente Resolución a la parte interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, al Cuarto Juzgado de Trabajo en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración y a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía;

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los VEINTE (20) Días del mes de MAYO del año 2019

Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
ABOG. MARCO ANTONIO HUARACHI
DIRECTOR EJECUTIVO

